

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO.
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2024 00317 00.
Demandante: AGRUPACION DE VIVIENDA BOSQUE MODELIA
II ESTAPA - LOTE 2
Demandado: OSWALDO GERMAN ROMERO GALEANO Y
OTROS.

1.- Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ estando el asunto en el despacho para decidir sobre el mandamiento de pago solicitado, se encuentra que este Juzgado carece de competencia, como se pasa a explicar.

ANTECEDENTES.

La AGRUPACIÓN DE VIVIENDA BOSQUE MODELIA II ETAPA - LOTE 2., mediante apoderada, instauró demanda ejecutiva contra OSWALDO GERMAN ROMERO GALEANO, SANDRA LILIANA GONZÁLEZ MEDINA, NACION MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO - FONDO PARA LA REHABILITACION, INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO - FRISCO y la SOCIEDAD DE ACTIVOS S.A.E S.A.S., a fin de que se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas y conceptos:

“Solicito al señor Juez de conocimiento, que libre mandamiento ejecutivo en contra de los demandados señores OSWALDO GERMAN ROMERO GALEANO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°.19'420.262; SANDRA LILIANA GONZÁLEZ MEDINA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°.52'111.029 expedida en Bogotá y en calidad de Litis Consorcio Cuasinecesario a la NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO - Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO, entidad de derecho público representada legalmente por el Señor Ministro Dr. NESTOR IVAN OZUNA PATIÑO, o quien haga sus veces al momento de la notificación; SOCIEDAD DE ACTIVOS S.A.E. S.A.S., representada por el Dr. DANIEL ROJAS MEDELLÍN o quien haga sus veces al momento de la notificación y AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA PARA EL ESTADO y en favor de mí representada la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA BOSQUE MODELIA II ETAPA - LOTE 2, PROPIEDAD HORIZONTAL, por las siguientes sumas de dinero:

I. POR CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN:

1. La suma de Treinta y seis mil novecientos pesos (\$36.900,00) Moneda Corriente, por concepto de pago parcial de cuota de administración del mes de noviembre del año 2019.

¹ Dto pdf 004 exp dig.

2. *La suma de Doscientos cuarenta y seis mil pesos (\$246.000,00) Moneda Corriente, por concepto de pago parcial cuota de administración del mes de diciembre del año 2019.*
3. *La suma de Doscientos sesenta y un mil pesos (\$261.000,00) Moneda Corriente, por concepto de cuota de administración del mes de enero del año 2020.*
4. *La suma de Doscientos sesenta y un mil pesos (\$261.000,00) Moneda Corriente, por concepto de cuota de administración del mes de febrero del año 2020.*
5. *La suma de Doscientos sesenta y un mil pesos (\$261.000,00) Moneda Corriente, por concepto de cuota de administración del mes de marzo del año 2020.*
6. *La suma Doscientos sesenta y un mil pesos (\$261.000,00) Moneda Corriente por concepto de cuota de administración del mes de abril del año 2020.*
7. *La suma de Doscientos sesenta y un mil pesos (\$261.000,00) Moneda Corriente por concepto de cuota de administración del mes de mayo del año 2020.*
8. *La suma de Doscientos sesenta y un mil pesos (\$261.000,00) Moneda Corriente por concepto de cuota de administración del mes de junio del año 2020.*
9. *La suma de Doscientos sesenta y un mil pesos (\$261.000,00) Moneda Corriente por concepto de cuota de administración del mes de julio del año 2020.*
10. *La suma de Doscientos sesenta y un mil pesos (\$261.000,00) Moneda Corriente por concepto de cuota de administración del mes de agosto del año 2020.*
11. *La suma de Doscientos sesenta y un mil pesos (\$261.000,00) Moneda Corriente por concepto de cuota de administración del mes de septiembre del año 2020.*
12. *La suma de Doscientos sesenta y un mil pesos (\$261.000,00) Moneda Corriente por concepto de cuota de administración del mes de octubre del año 2020.*
13. *La suma de Doscientos sesenta y un mil pesos (\$261.000,00) Moneda Corriente por concepto de cuota de administración del mes de noviembre del año 2020.*
14. *La suma de Doscientos sesenta y un mil pesos (\$261.000,00) Moneda Corriente por concepto de cuota de administración del mes de diciembre del año 2020.*
15. *La suma de Doscientos setenta mil pesos (\$270.000,00) Moneda Corriente, por concepto de cuota de administración del mes de enero del año 2021.*
16. *La suma de Doscientos setenta mil pesos (\$270.000,00) Moneda Corriente, por concepto de cuota de administración del mes de febrero del año 2021.*
17. *La suma de Doscientos setenta mil pesos (\$270.000,00) Moneda Corriente, por concepto de cuota de administración del mes de marzo del año 2021.*
18. *La suma de Doscientos setenta mil pesos (\$270.000,00) Moneda Corriente, por concepto de cuota de administración del mes de abril del año 2021.*
19. *La suma de Doscientos setenta mil pesos (\$270.000,00) Moneda Corriente, por concepto de cuota de administración del mes de mayo del año 2021.*
20. *La suma de Doscientos setenta mil pesos (\$270.000,00) Moneda Corriente, por concepto de cuota de administración del mes de junio del año 2021.*
21. *La suma de Doscientos setenta mil pesos (\$270.000,00) Moneda Corriente, por concepto de cuota de administración del mes de julio del año 2021.*

22. *La suma de Doscientos setenta mil pesos (\$270.000,00) Moneda Corriente, por concepto de cuota de administración del mes de agosto del año 2021.*
23. *La suma de Doscientos setenta mil pesos (\$270.000,00) Moneda Corriente, por concepto de cuota de administración del mes de septiembre del año 2021.*
24. *La suma de Doscientos setenta mil pesos (\$270.000,00) Moneda Corriente, por concepto de cuota de administración del mes de octubre del año 2021.*
25. *La suma de Doscientos setenta mil pesos (\$270.000,00) Moneda Corriente, por concepto de cuota de administración del mes de noviembre del año 2021.*
26. *La suma de Doscientos setenta mil pesos (\$270.000,00) Moneda Corriente, por concepto de cuota de administración del mes de diciembre del año 2021.*
27. *La suma de Doscientos noventa y siete mil pesos (\$297.000,00) Moneda Corriente, por concepto de cuota de administración del mes de enero del año 2022.*
28. *La suma de Doscientos noventa y siete mil pesos (\$297.000,00) Moneda Corriente, por concepto de cuota de administración del mes de febrero del año 2022.*
29. *La suma de Doscientos noventa y siete mil pesos (\$297.000,00) Moneda Corriente, por concepto de cuota de administración del mes de marzo del año 2022.*
30. *La suma de Doscientos noventa y siete mil pesos (\$297.000,00) Moneda Corriente, por concepto de cuota de administración del mes de abril del año 2022.*
31. *La suma de Doscientos noventa y siete mil pesos (\$297.000,00) Moneda Corriente, por concepto de cuota de administración del mes de mayo del año 2022.*
32. *La suma de Doscientos noventa y siete mil pesos (\$297.000,00) Moneda Corriente, por concepto de cuota de administración del mes de junio del año 2022.*
33. *La suma de Doscientos noventa y siete mil pesos (\$297.000,00) Moneda Corriente, por concepto de cuota de administración del mes de julio del año 2022.*
34. *La suma de Doscientos noventa y siete mil pesos (\$297.000,00) Moneda Corriente, por concepto de cuota de administración del mes de agosto del año 2022.*
35. *La suma de Doscientos noventa y siete mil pesos (\$297.000,00) Moneda Corriente, por concepto de cuota de administración del mes de septiembre del año 2022.*
36. *La suma de Doscientos noventa y siete mil pesos (\$297.000,00) Moneda Corriente, por concepto de cuota de administración del mes de octubre del año 2022.*
37. *La suma de Doscientos noventa y siete mil pesos (\$297.000,00) Moneda Corriente, por concepto de cuota de administración del mes de noviembre del año 2022.*
38. *La suma de Doscientos noventa y siete mil pesos (\$297.000,00) Moneda Corriente, por concepto de cuota de administración del mes de diciembre del año 2022.*
39. *La suma de Trescientos cincuenta y un mil pesos (\$351.000,00) Moneda Corriente, por concepto de cuota de administración del mes de enero del año 2023.*
40. *La suma de Trescientos cincuenta y un mil pesos (\$351.000,00) Moneda Corriente, por concepto de cuota de administración del mes de febrero del año 2023.*
41. *La suma de Trescientos cincuenta y un mil pesos (\$351.000,00) Moneda Corriente, por concepto de cuota de administración del mes de marzo del año 2023.*

42. La suma de Trescientos cincuenta y un mil pesos (\$351.000,00) Moneda Corriente, por concepto de cuota de administración del mes de abril del año 2023.

43. La suma de Trescientos cincuenta y un mil pesos (\$351.000,00) Moneda Corriente, por concepto de cuota de administración del mes de mayo del año 2023.

44. La suma de Trescientos cincuenta y un mil pesos (\$351.000,00) Moneda Corriente, por concepto de cuota de administración del mes de junio del año 2023.

45. La suma de Trescientos setenta y dos mil pesos (\$372.000,00) Moneda Corriente, por concepto de cuota de administración del mes de julio del año 2023.

46. La suma de Trescientos setenta y dos mil pesos (\$372.000,00) Moneda Corriente, por concepto de cuota de administración del mes de agosto del año 2023.

47. La suma de Trescientos setenta y dos mil pesos (\$372.000,00) Moneda Corriente, por concepto de cuota de administración del mes de septiembre del año 2023.

48. La suma de Trescientos setenta y dos mil pesos (\$372.000,00) Moneda Corriente, por concepto de cuota de administración del mes de octubre del año 2023.

49. La suma de Trescientos setenta y dos mil pesos (\$372.000,00) Moneda Corriente, por concepto de cuota de administración del mes de noviembre del año 2023.

50. La suma de Trescientos setenta y dos mil pesos (\$372.000,00) Moneda Corriente, por concepto de cuota de administración del mes de diciembre del año 2023.

51. La suma de Cuatrocientos diecisiete mil pesos (\$417.000,00) Moneda Corriente, por concepto de cuota de administración del mes de enero del año 2024.

52. La suma de Cuatrocientos diecisiete mil pesos (\$417.000,00) Moneda Corriente, por concepto de cuota de administración del mes de febrero del año 2024.

II. INTERESES MORATORIOS CUOTA ADMINISTRACIÓN.

1. La suma de Nueve millones novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos con cuarenta centavos (\$9.935.474,40) Moneda Corriente, por concepto de intereses moratorios de cuotas de administración hasta el mes de enero del año 2024, discriminados así:

MES	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR CUOTA	TASA DE INTERES	INTERES CAUSADO MES VENCIDO	ACUMULADO DE INTERESES	ACUMULADO DEL MES
nov-19	1/12/2019	\$ 36.900	2,21%	\$ 815,49	\$ 815,49	\$ 37.715
dic-19	1/01/2020	\$ 246.000	2,39%	\$ 6.761,31	\$ 7.576,80	\$ 290.477
ene-20	1/02/2020	\$ 261.000	2,35%	\$ 12.781,65	\$ 20.358,45	\$ 564.258
feb-20	1/03/2020	\$ 261.000	2,38%	\$ 19.156,62	\$39.515,07	\$ 844.415
mar-20	1/04/2020	\$ 261.000	2,37%	\$ 25.261,83	\$64.776,90	\$ 1.130.677
abri-20	1/05/2020	\$ 261.000	2,27%	\$ 30.120,63	\$94.897,53	\$ 1.421.798
may-20	1/06/2020	\$ 261.000	2,27%	\$36.045,33	\$130.942,86	\$ 1.718.843
jun-20	1/07/2020	\$ 261.000	2,27%	\$41.970,03	\$172.912,89	\$ 2.021.813
jul-20	1/08/2020	\$ 261.000	2,26%	\$47.683,74	\$220.596,63	\$ 2.330.497
ago-20	1/09/2020	\$ 261.000	2,26%	\$53.582,34	\$274.178,97	\$2.645.079
sep-20	1/10/2020	\$ 261.000	2,29%	\$60.270,51	\$334.449,48	\$2.966.349
oct-20	1/11/2020	\$ 261.000	2,61%	\$75.504,69	\$409.954,17	\$3.302.854
nov-20	1/12/2020	\$ 261.000	2,30%	\$72.539,70	\$482.493,87	\$3.636.394
dic-20	1/01/2021	\$ 261.000	2,18%	\$74.444,82	\$556.938,69	\$ 3.971.839
ene-21	1/02/2021	\$ 270.000	2,41%	\$88.806,09	\$645.744,78	\$ 4.330.645

feb-21	1/03/2021	\$ 270.000	2,19%	\$86.612,31	\$732.357,09	\$ 4.687.257
mar-21	1/04/2021	\$ 270.000	2,17%	\$91.680,33	\$824.037,42	\$ 5.048.937
abr-21	1/05/2021	\$ 270.000	2,16%	\$97.539,33	\$921.576,75	\$ 5.416.477
may-21	1/06/2021	\$ 270.000	2,15%	\$102.445,35	\$1.024.022,10	\$ 5.788.922
Jun-21	1/07/2021	\$ 270.000	2,15%	\$108.250,35	\$1.132.272,45	\$ 6.167.172
Jul-21	1/08/2021	\$ 270.000	2,14%	\$113.524,86	\$1.245.797,31	\$ 6.550.697
ago-21	1/09/2021	\$ 270.000	2,15%	\$119.860,35	\$1.365.657,66	\$6.940.558
sep-21	1/10/2021	\$ 270.000	2,14%	\$125.080,86	\$1.490.738,52	\$ 7.335.639
oct-21	1/11/2022	\$ 270.000	2,14%	\$130.553,12	\$1.621.291,64	\$ 7.736.192
nov-21	1/12/2021	\$ 270.000	2,16%	\$137.856,38	\$1.759.148,01	\$ 8.144.048
dic-21	1/01/2022	\$ 270.000	2,18%	\$145.243,19	\$1.904.391,20	\$ 8.559.291
ene-22	1/02/2022	\$ 297.000	2,21%	\$153.463,19	\$2.057.854,40	\$ 9.009.754
feb-22	1/03/2022	\$ 297.000	2,29%	\$165.818,59	\$2.223.672,98	\$ 9.472.573
mar-22	1/04/2022	\$ 297.000	2,31%	\$174.242,38	\$2.397.915,36	\$ 9.943.815
abr-22	1/05/2022	\$ 297.000	2,38%	\$186.791,21	\$2.584.706,57	\$10.427.607
may-22	1/06/2022	\$ 297.000	2,46%	\$200.567,14	\$2.785.273,71	\$10.925.174
jun-22	1/07/2022	\$ 297.000	2,55%	\$215.140,95	\$3.000.414,66	\$11.437.315
jul-22	1/08/2022	\$ 297.000	2,66%	\$232.321,74	\$3.232.736,40	\$11.966.636
ago-22	1/09/2022	\$ 297.000	2,77%	\$250.155,93	\$3.482.892,33	\$12.513.792
sep-22	1/10/2022	\$ 297.000	2,93%	\$273.307,47	\$3.756.199,80	\$13.084.100
oct-22	1/11/2022	\$ 297.000	3,07%	\$295.484,43	\$4.051.684,23	\$13.676.584
nov-22	1/12/2022	\$ 297.000	3,22%	\$319.485,18	\$4.371.169,41	\$14.293.069
dic-22	1/01/2023	\$ 297.000	3,45%	\$352.552,05	\$4.723.721,46	\$14.942.621
ene-23	1/02/2023	\$351.000	3,04%	\$321.324,96	\$5.045.046,42	\$15.614.946
feb-23	1/03/2023	\$351.000	3,16%	\$345.209,65	\$5.390.256,07	\$16.311.156
mar-23	1/04/2023	\$351.000	3,22%	\$362.955,18	\$5.753.211,25	\$17.025.111
abr-23	1/05/2023	\$351.000	3,27%	\$379.836,37	\$6.133.047,62	\$17.755.948
May-23	1/06/2023	\$351.000	3,17%	\$379.452,89	\$6.512.500,51	\$18.486.401
Jun-23	1/07/2023	\$372.000	3,12%	\$385.562,46	\$6.898.062,97	\$19.243.963
Jul-23	1/08/2023	\$372.000	3,09%	\$392.728,75	\$7.290.791,72	\$20.008.692
Ago-23	1/09/2023	\$372.000	3,03%	\$397.016,67	\$7.687.808,39	\$20.777.708
Sep-23	1/10/2023	\$372.000	3,50%	\$471.166,50	\$8.158.974,89	\$21.620.875
Oct-23	1/11/2023	\$372.000	3,08%	\$391.637,71	\$8.584.505,65	\$22.418.406
Nov-23	1/12/2023	\$372.000	3,22%	\$388.957,54	\$9.042.219,75	\$23.248.120
Dic-23	1/01/2024	\$372.000	3,13%	\$456.288,27	\$9.498.508,02	\$24.076.408
Ene-24	1/02/2024	\$417.000	2,91%	\$436.966,38	\$9.935.474,40	\$24.930.374
Feb-24		\$417.000				\$25.347.374
TOTAL		\$15.411.900		\$9.935.474,40		\$25.347.374

III. POR CUOTA EXTRAORDINARIA MANTENIMIENTO FACHADA Y TANQUE RESERVA SEPTIEMBRE DE 2021.

1. La suma de Trescientos seis mil pesos (\$306.000,00) Moneda Corriente, por concepto cuota extraordinaria la cual había plazo para el pago hasta el mes de septiembre de 2021.

IV. INTERESES MORATORIOS CUOTA EXTRAORDINARIA MANTENIMIENTO FACHADA Y TANQUE RESERVA SEPTIEMBRE DE 2021.

1. La suma de Doscientos cincuenta y un mil quinientos once pesos (\$251.511) Moneda Corriente, por concepto de intereses moratorios, discriminados así:

MES	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR CUOTA	TASA DE INTERES	INTERES CAUSADO MES VENCIDO	ACUMULADO DE INTERESES	ACUMULADO DEL MES
sep-21	1/10/2021	\$ 306.000	2,14%	\$ 6.533	\$ 6.533	\$ 312.533
oct-21	1/11/2021		2,14%	\$ 6.533	\$ 13.066	\$ 319.066
nov-21	1/12/2021		2,16%	\$ 6.607	\$ 19.673	\$ 325.673
dic-21	1/01/2022		2,18%	\$ 6.678	\$ 26.351	\$ 332.351
ene-22	1/02/2022		2,21%	\$ 6.755	\$ 33.106	\$ 339.106
feb-22	1/03/2022		2,29%	\$ 7.000	\$ 40.106	\$ 346.106
mar-22	1/04/2022		2,31%	\$ 7.066	\$ 47.172	\$ 353.172
abr-22	1/05/2022		2,38%	\$ 7.288	\$ 54.460	\$ 360.460
may-22	1/06/2022		2,65%	\$ 8.097	\$ 62.557	\$ 368.557
jun-22	1/07/2022		2,55%	\$ 7.803	\$ 70.360	\$ 376.360
jul-22	1/08/2022		2,66%	\$ 8.140	\$ 78.499	\$ 384.500
ago-22	1/09/2022		2,77%	\$ 8.476	\$ 86.975	\$ 392.976
sep-22	1/10/2022		2,93%	\$ 8.966	\$ 95.941	\$ 401.942
oct-22	1/11/2022		3,07%	\$ 9.394	\$ 105.335	\$ 411.336
nov-22	1/12/2022		3,22%	\$ 9.394	\$ 114.729	\$ 420.730
Dic-22	1/01/2023		3,45%	\$ 9.853	\$ 124.582	\$ 430.584
ene-23	1/02/2023		3,04%	\$ 10.557	\$ 135.139	\$ 441.141
Feb-23	1/03/2023		3,16%	\$ 9.302	\$ 144.442	\$ 450.443
mar-23	1/04/2023		3,22%	\$ 9.673	\$ 154.114	\$ 460.116
Abr-23	1/05/2023		3,27%	\$ 9.853	\$ 163.968	\$ 469.969
May-23	1/06/2023		3,17%	\$ 10.000	\$ 173.968	\$ 479.969
Jun-23	1/07/2023		3,12%	\$ 9.697	\$ 183.665	\$ 489.666
Jul-23	1/08/2023		3,09%	\$ 9.556	\$ 193.221	\$ 499.222
Ago-23	1/09/2023		3,03%	\$ 9.449	\$ 202.671	\$ 508.672
Sep-23	1/10/2023		3,50%	\$ 9.281	\$ 211.952	\$ 517.953
Oct-23	1/11/2023		3,08%	\$ 10.710	\$ 222.662	\$ 528.663
Nov-23	1/12/2023		3,22%	\$ 9.413	\$ 232.074	\$ 538.075
Dic-23	1/01/2024		3,13%	\$ 9.859	\$ 241.933	\$ 547.935
Ene-24	1/02/2024		2,91%	\$ 9.578	\$ 251.511	\$ 557.512
TOTAL		\$ 306.000			\$ 251.511	\$ 557.512

V. SANCIÓN INASISTENCIA A LA ASAMBLEA MAYO 2021.

1.- La suma de Ciento cincuenta y un mil cuatrocientos pesos (\$151.400,00) Moneda Corriente, por concepto de inasistencia a asamblea ordinaria llevada a cabo en el mes de mayo de 2021.

VI. INTERESES MORATORIOS POR INASISTENCIA A LA ASAMBLEA.

1.- La suma de Ciento treinta y siete mil doscientos quince pesos (\$137.215,00) Moneda Corriente, por concepto de intereses moratorios, discriminados así:

MES	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR CUOTA	TASA DE INTERES	INTERES CAUSADO MES VENCIDO	ACUMULADO DE INTERESES	ACUMULADO DEL MES
may-21	1/05/2021	\$151.400	2,15%	\$ 3.255	\$ 3.255	\$ 154.655
jun-21	1/06/2021		2,15%	\$ 3.255	\$ 6.510	\$ 157.910
jul-21	1/07/2021		2,14%	\$ 3.240	\$ 9.750	\$ 161.150
ago-21	1/08/2021		2,15%	\$ 3.255	\$ 13.005	\$ 164.405
sep-21	1/09/2021		2,14%	\$ 3.240	\$ 16.245	\$ 167.645
oct-21	1/10/2021		2,14%	\$ 3.232	\$ 19.478	\$ 170.878
nov-21	1/11/2021		2,16%	\$ 3.269	\$ 22.746	\$ 174.146
dic-21	1/12/2021		2,18%	\$ 3.304	\$ 26.051	\$ 177.451
ene-22	1/01/2022		2,21%	\$ 3.342	\$ 29.393	\$ 180.793
feb-22	1/02/2022		2,29%	\$ 3.463	\$ 32.856	\$ 184.256
mar-22	1/03/2022		2,31%	\$ 3.496	\$ 36.352	\$ 187.752
abr-22	1/04/2022		2,38%	\$ 3.606	\$ 39.958	\$ 191.358
may-22	1/05/2022		2,46%	\$ 3.730	\$ 43.689	\$ 195.088
jun-22	1/06/2022		2,55%	\$ 3.861	\$ 47.549	\$ 198.949
jul-22	1/07/2022		2,66%	\$ 4.027	\$ 51.576	\$ 202.976
ago-22	1/08/2022		2,77%	\$ 4.194	\$ 55.770	\$ 207.170
sep-22	1/09/2022		2,93%	\$ 4.436	\$ 60.206	\$ 211.606
oct-22	1/10/2022		3,07%	\$ 4.648	\$ 64.854	\$ 216.254

nov-22	1/11/2022		3,22%	\$ 4.875	\$ 69.729	\$ 221.129
dic-22	1/12/2022		3,45%	\$ 5.223	\$ 74.953	\$ 226.353
ene-23	1/01/2023		3,04%	\$ 4.786	\$ 79.738	\$ 231.138
feb-23	1/02/2023		3,16%	\$ 4.875	\$ 84.613	\$ 236.013
mar-23	1/03/2023		3,22%	\$ 4.875	\$ 89.489	\$ 240.888
abr-23	1/04/2023		3,27%	\$ 4.948	\$ 94.436	\$ 245.836
may-23	1/05/2023		3,17%	\$ 4.798	\$ 99.234	\$ 250.634
jun-23	1/06/2023		3,12%	\$ 4.728	\$ 103.962	\$ 255.362
jul-23	1/07/2023		3,09%	\$ 4.675	\$ 108.638	\$ 260.038
ago-23	1/08/2023		3,03%	\$ 4.592	\$ 113.230	\$ 264.629
sep-23	1/09/2023		3,50%	\$ 5.299	\$ 118.529	\$ 269.928
oct-23	1/10/2023		3,08%	\$ 4.657	\$ 123.186	\$ 274.586
nov-23	1/11/2023		3,22%	\$ 4.878	\$ 128.064	\$ 279.464
dic-23	1/12/2023		3,13%	\$ 4.739	\$ 132.803	\$ 284.202
ene-24	1/01/2023		2,91%	\$ 4.412	\$ 137.215	\$ 288.614
TOTAL		151.400		\$ 137.215	\$ -	\$ 288.615

VII. SANCIÓN INASISTENCIA ASAMBLEA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

1.- La suma de Ciento sesenta y seis mil seiscientos pesos (\$166.600,00) Moneda Corriente, por concepto de inasistencia a asamblea ordinaria llevada a cabo en el mes de septiembre de 2022.

VIII. INTERESES MORATORIOS POR INASISTENCIA A LA ASAMBLEA

1.- La suma de Ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos (\$84.440,00) Moneda Corriente, por concepto de intereses moratorios, discriminados así:

MES	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR CUOTA	TASA DE INTERES	INTERES CAUSADO MES VENCIDO	ACUMULADO DE INTERESES	ACUMULADO DEL MES
oct-22	1/11/2022	166.600	3,07%	\$ 5.115	\$ 5.115	\$ 171.715
nov-22	1/12/2022		3,22%	\$ 5.365	\$ 10.479	\$ 177.079
dic-22	1/01/2023		3,45%	\$ 5.748	\$ 16.227	\$ 182.827
ene-23	1/02/2023		3,04%	\$ 5.065	\$ 21.291	\$ 187.891
feb-23	1/03/2023		3,16%	\$ 5.266	\$ 26.558	\$ 193.158
mar-23	1/04/2023		3,22%	\$ 5.365	\$ 31.922	\$ 198.522
abr-23	1/05/2023		3,27%	\$ 5.444	\$ 37.367	\$ 203.967
may-23	1/06/2023		3,17%	\$ 5.280	\$ 42.646	\$ 209.246
jun-23	1/07/2023		3,12%	\$ 5.203	\$ 47.849	\$ 214.449
jul-23	1/08/2023		3,09%	\$ 5.145	\$ 52.994	\$ 219.594
ago-23	1/09/2013		3,03%	\$ 5.053	\$ 58.047	\$ 224.647
sep-23	1/10/2023		3,50%	\$ 5.831	\$ 63.878	\$ 230.478
oct-23	1/11/2023		3,08%	\$ 5.125	\$ 69.002	\$ 235.602
nov-23	1/12/2023		3,22%	\$ 5.368	\$ 74.370	\$ 240.970
dic-23	1/01/2024		3,13%	\$ 5.215	\$ 79.585	\$ 246.185
ene-24	1/02/2024		2,91%	\$ 4.855	\$ 84.440	\$ 251.040
TOTAL		166.600		\$ 84.440	\$ -	\$ 251.040

IX. SANCIÓN INASISTENCIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA MAYO 29 2023.

1.- La suma de Ciento noventa y tres mil pesos (\$193.000,00) Moneda Corriente, por concepto de inasistencia a asamblea extraordinaria llevada a cabo en el mes de mayo 29 de 2023.

X. INTERESES MORATORIOS POR INASISTENCIA A LA ASAMBLEA.

1.- La suma de Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos (\$54.494,00) Moneda Corriente, por concepto de intereses moratorios, discriminados así:

MES	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR CUOTA	TASA DE INTERES	INTERES CAUSADO MES VENCIDO	ACUMULADO DE INTERESES	ACUMULADO DEL MES
may-23	1/06/2023	\$193.000	3,17%	\$ 6.116	\$ 6.116	\$ 199.116
jun-23	1/07/2023		3,12%	\$ 6.027	\$ 12.143	\$ 205.144
jul-23	1/08/2013		3,09%	\$ 5.960	\$ 18.103	\$ 211.103
ago-23	1/09/2023		3,03%	\$ 5.854	\$ 23.957	\$ 216.957
sep-23	1/10/2023		3,50%	\$ 6.755	\$ 30.712	\$ 223.712
oct-23	1/11/2023		3,08%	\$ 5.937	\$ 36.649	\$ 229.649
nov-23	1/12/2023		3,22%	\$ 6.180	\$ 42.829	\$ 235.829
dic-23	1/01/2024		3,13%	\$ 6.041	\$ 48.870	\$ 241.870
ene-24	1/02/2024		2,91%	\$ 5.624	\$ 54.494	\$ 247.494
TOTAL		\$193.000		\$ 54.494	\$ -	\$ 247.494

XI. CUOTA EXTRAORDINARIA REMODELACIÓN PORTERÍA

1. La suma de Setecientos sesenta y dos mil novecientos pesos (\$762.900,00) Moneda Corriente, por concepto de cuota extraordinaria remodelación portería.

XII. INTERESES MORATORIOS POR CUOTA EXTRAORDINARIA REMODELACIÓN PORTERÍA.

1. La suma de Trecientos once mil quinientos sesenta y tres pesos (\$311.563,00) Moneda Corriente, por concepto de intereses moratorios, discriminados así:

MES	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR CUOTA	TASA DE INTERES	INTERES CAUSADO MES VENCIDO	ACUMULADO DE INTERESES	ACUMULADO DEL MES
nov-22	1/12/2022	762.900	3,22%	\$ 24.565	\$ 24.565	\$ 787.465
dic-22	1/01/2023		3,45%	\$ 26.320	\$ 50.885	\$ 813.785
ene-23	1/02/2023		3,04%	\$ 23.192	\$ 74.077	\$ 836.977
feb-23	1/03/2023		3,16%	\$ 24.095	\$ 98.172	\$ 861.072
mar-23	1/04/2023		3,22%	\$ 24.565	\$ 122.738	\$ 885.638
abr-23	1/05/2023		3,27%	\$ 24.932	\$ 147.669	\$ 910.569
may-23	1/06/2023		3,17%	\$ 24.176	\$ 171.845	\$ 934.745
jun-23	1/07/2023		3,12%	\$ 23.825	\$ 195.671	\$ 958.571
jul-23	1/08/2023		3,09%	\$ 23.558	\$ 219.229	\$ 982.129
ago-23	1/09/2023		3,03%	\$ 23.139	\$ 242.368	\$ 1.005.268
sep-23	1/10/2023		3,50%	\$ 26.702	\$ 269.069	\$ 1.031.969
oct-23	1/11/2023		3,08%	\$ 23.497	\$ 292.567	\$ 1.055.467
nov-23	1/12/2023		3,22%	\$ 24.565	\$ 317.132	\$ 1.080.032
dic-23	1/01/2024		3,13%	\$ 23.879	\$ 341.011	\$ 1.103.911
ene-24	1/02/2024		2,91%	\$ 22.200	\$ 363.211	\$ 1.126.111
TOTAL		762.900		\$ 363.212		\$ 1.126.112

XIII. Por las demás cuotas que se generen con posterioridad al mes de enero de 2024, que se presentan con la demanda y hasta cuando la demandada cancele la totalidad de la obligación perseguida e indexada las sumas al valor presente al momento del pago.

XIV. Por los intereses de mora liquidados sobre cada una de las cuotas exigibles, equivalente a una y media veces el interés bancario autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día que se hizo exigible cada una de las cuotas y hasta cuando la parte demandada cancele la totalidad de la obligación perseguida.

XV. Por los intereses de mora liquidados sobre cada una de las cuotas que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda, liquidados a la tasa máxima fluctuante legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir de que se hizo exigible cada una de las cuotas y hasta cuando la demandada cancele la totalidad de la obligación perseguida e indexada las sumas de dinero al valor actual.

XVI. Por las cuotas extraordinarias y sanciones que se generen con posterioridad a la presentación de la demanda.

XVII. Que se condene a la parte demandada al pago de las costas que implique la presente ejecución y las agencias en derecho."

CONSIDERACIONES.

1.- El artículo 25 del C.G.P., que se refiere al tema de la cuantía y fija el monto de las mismas, dispone:

"Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía.

Son de mínima cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv).

Son de menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).

Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).

El salario mínimo legal mensual a que se refiere este artículo será el vigente al momento de la presentación de la demanda". (Acentuado fuera de texto)

2.- A su vez, el artículo 26 del C.G.P., que se ocupa del tema de la determinación de la cuantía, señala:

"1. Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación...". (Subrayado fuera del texto)

3.- Para el caso bajo estudio, una vez realizada la operación aritmética se tiene que la sumatoria de las pretensiones, esto es, **\$16'991.800.00** por concepto de capital representado por las cuotas de administración, cuotas extraordinarias, y sanciones por inasistencia a asambleas, mas **\$10'826.347.00**, por concepto de los intereses moratorios, arroja un total de **\$27'818.147.00**, cantidad que no excede los 40 SMLMV previstos en el artículo 25 del C.G.P., como mínima cuantía.

Por lo anterior, y en aplicación a lo normado en el artículo 8º del Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018, corresponde remitir el presente asunto para que sea repartido entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por falta de competencia - factor cuantía.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión por correo electrónico del libelo genitor con sus anexos al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia para que realice el reparto entre los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

TERCERO: OFÍCIESE al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, comunicándole el rechazo de la presente demanda, con el fin de que se realicen las compensaciones del caso en el siguiente reparto.

CUARTO: DEJENSE las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f568a2d131adfc2713502427e8c6270a7c7459f6b3641d1f68b42b8595244d69**

Documento generado en 15/04/2024 03:44:04 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>